

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 27 DE DICIEMBRE DEL 2023					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
80124389	SERGIO ARTURO HERRERA BELLO - EMISORA COMERCIAL LA VETERANA FM RADIO	569	18/05/2021	285	2021



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 569

18 de Mayo de 2021

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR SERGIO
ARTURO HERRERA BELLO - EMISORA COMERCIAL LA VETERANA FM RADIO CON NIT Y/O C.C
NO. 80124389, CÓDIGO NO. 54097-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 285 DE 2.021**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **SERGIO ARTURO HERRERA BELLO - EMISORA COMERCIAL LA VETERANA FM RADIO** con Nit y/o C.C. **80124389 - Código No. 54097-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°212041830 del 6 de mayo de 2021, por la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°002255 del 06/11/2020 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador **SERGIO ARTURO HERRERA BELLO - EMISORA COMERCIAL LA VETERANA FM RADIO** con Nit.80124389 – Código Exp.54097; obligación identificada contablemente bajo el N°831 - 2335 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada por correo electrónico el día 11 de noviembre de 2020, quedando en firme el día 27 de noviembre de 2020.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio n°23045 del 15 de abril de 2021, acompañado del estado de cuenta n°7669.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **SERGIO ARTURO HERRERA BELLO - EMISORA COMERCIAL LA VETERANA FM RADIO** con Nit y/o C.C. **80124389 - Código No.54097-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL** por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.482.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZÁLEZ-CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzon Rivera JP